



# Resolución Directoral Regional

Nº 192 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 17 JUN 2014

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 175-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio 2014 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley de Procedimientos Administrativo General establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con fecha 04 de junio 2014 se emitió la Resolución Directoral Regional Nº 175-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA, la cual resuelve autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, advirtiéndose del contenido de la acotada Resolución un error material en el Artículo Cuarto de la parte resolutive de la Resolución, al haberse consignado : (...) Fijar un monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (...), siendo lo correcto (...)Fijar un monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un veinte por ciento (20) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (...). Por lo que en aplicación de la base legal anteriormente citada, corresponde expedir el acto resolutive de rectificación del error material respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional Nº 175-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio 2014, en el extremo que:

## DICE:

(...) Fijar un monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10) de la Unidad Impositiva Tributaria – (UIT).

## DEBE DECIR:

(...)Fijar un monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un veinte por ciento (20) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).





# Resolución Directoral Regional Nº 192 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 17 JUN 2014



**ARTÍCULO SEGUNDO.-DEJAR** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 175-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.C  
OA  
Tesorería  
Archivo  
RVO/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ  
DIRECTOR REGIONAL